



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

588

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **F 588 FIP** DE 2016 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP  
Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS GUALDRON ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.202.041, en su calidad de subdirector, encargado de las funciones del empleo de Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, conforme con el decreto 1993 del 6 diciembre de 2016, quien para los efectos del presente documento se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** y, de otra parte, **ALEXANDER MARTÍNEZ PARRA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4.153.889, en su calidad de Alcalde del Municipio de Hato Corozal, posesionado mediante acta No. 01 del 30 de diciembre de 2015 ante la Notaría Única de Hato Corozal; facultado(a) para suscribir este documento mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. PTA 200-02-013 del 21 de noviembre de 2016, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE** con Nit.800012638-2, que en adelante se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL** acordamos celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el artículo 8 de la Ley 487 de 1998, creó el Fondo de Inversión para la Paz como una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Presidencia de la República, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz.
- II. Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1813 del 18 de septiembre de 2000, los contratos que se celebren con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos, se regirán por las reglas del derecho privado.
- III. Que mediante el Decreto 2559 de 2015 se establece que **PROSPERIDAD SOCIAL**, entidad perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación, en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.
- IV. Que el artículo 32 del Decreto 2559 de 2015, establece que el Fondo de Inversión para la Paz - **FIP**, continúa administrándose como un sistema separado de cuentas adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
- V. Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así mismo, el artículo 209, establece que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° E 588 RP DE 2016 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP  
Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE**

VI. Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

VII. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

VIII. Que **PROSPERIDAD SOCIAL**, a través de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, es la encargada de diseñar, formular, identificar y adoptar planes, estrategias y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. Así mismo de, ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura social y hábitat dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

IX. Que mediante esta labor se ha propuesto fortalecer los sistemas de mejoramiento integral para las comunidades previamente focalizadas, y establecer polos de desarrollo que mejoren las condiciones de vida de la población, siendo estos proyectos el complemento para otros programas.

X. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 95 establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

XI. Que de acuerdo con lo anterior y para los proyectos de la Estrategia "Obras para la Prosperidad", **PROSPERIDAD SOCIAL** entregará a las **ENTIDADES TERRITORIALES** información básica necesaria para que realicen sus procesos de contratación, tales como documentación técnica, Pacto de Transparencia y Anticorrupción y Lineamientos de Buenas Prácticas en Materia Contractual.

XII. Que **PROSPERIDAD SOCIAL** realizará el acompañamiento técnico, financiero y social a la **ENTIDAD TERRITORIAL**, asumiendo esta última la responsabilidad de todo lo relacionado con la contratación y ejecución de las obras que se requieran para la correcta ejecución del proyecto objeto del convenio interadministrativo que suscriban las partes.

XIII. Que el numeral 3.7.5.7.1. del Manual de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** del TÍTULO III "CONTRATACIÓN RECURSOS DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - FIP RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN" dispone como una de las modalidades de selección de contratación directa la celebración de Convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

5



L 588 AP

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2016 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP  
Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE**

XIV. En virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo entre **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL** en el marco del Documento CONPES No. 3879 de 2016, el cual, determina la importancia estratégica de continuar con el Proyecto "Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional - FIP" del Programa de Infraestructura Social de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

XV. Que la descripción del Proyecto "Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional - FIP" del Programa de Infraestructura y Hábitat de Prosperidad Social, contenida en el Numeral V del Documento CONPES No. 3777, "contempla inversiones en el sector de inclusión social y reconciliación, específicamente en infraestructura social y mejoramiento de condiciones de hábitat, con el fin de dotar a los municipios beneficiarios con activos que contribuyan con la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza, la reconciliación de los ciudadanos y la consolidación de territorios. Igualmente, el proyecto promueve la sostenibilidad, mantenimiento y buen uso de los activos desarrollados por el proyecto, mediante la incorporación de la participación ciudadana y de los actores locales en el control y la sostenibilidad de las obras", considerado de importancia estratégica para el Gobierno, cuyo plazo fue ampliado mediante los Documentos CONPES Nos. 3821 de 19 de diciembre de 2014, 3830 de 3 de junio de 2015 y 3879 de 2016.

XVI. Que de igual manera, en el Documento CONPES No. 3879 se establece que: "El proyecto Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional -FIP- es transversal a las políticas del Gobierno nacional. Estas promueven la igualdad de oportunidades a través de la construcción de activos que contribuyan con la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza, la reconciliación de los ciudadanos y la consolidación de los territorios". "La ejecución del proyecto Implementación de Obras para la Prosperidad a Nivel nacional -FIP- ha logrado impactos positivos por medio de las intervenciones realizadas en la infraestructura de las zonas focalizadas (zonas que han sido afectadas por la violencia del conflicto armado, la pobreza y diversas condiciones de vulnerabilidad). No obstante, pese a los avances logrados en la ejecución de este proyecto, aún existen rezagos en la infraestructura local y mejoramiento de vivienda, que se evidencia por el alto volumen de proyectos presentados en 2016.". "Esta ampliación del proyecto inicial permite la realización de pequeñas y medianas obras, que se definieron a partir de carencias reales en las entidades territoriales y en las comunidades, y están alineadas con los objetivos del Gobierno nacional y con las políticas públicas de los diferentes sectores involucrados. Las obras representan soluciones que permiten mejorar la calidad de vida, la competitividad local y la generación de empleo e ingresos en estas comunidades".

XVII. Que el Documento CONPES No. 3879 de 2016 recomienda declarar la importancia estratégica del Proyecto Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional -FIP- y aprobar las modificaciones a los documentos CONPES Nos. 3777, 3821 y 3830, así como solicitar al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en coordinación con las gobernaciones y municipios, y de conformidad con el



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° E 588 FIP DE 2016 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP  
Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE**

documento CONPES y sus anexos, contratar y ejecutar las actividades que conforman el proyecto, procurando la optimización de los recursos y del tiempo durante la ejecución de las obras, así como el desarrollo funcional e integral del proyecto, y solicitar a este Departamento Administrativo, con el apoyo de la Secretaría de Transparencia, suscribir pactos de transparencia con cada una de las entidades territoriales a través del cual se adopten medidas orientadas a mejorar la transparencia en la contratación pública y a una adecuada gestión contractual.

XVIII. Que para el análisis del Documento CONPES en mención se tuvo como justificación que "en el 2016 se logró revisar el 100% de los proyectos radicados por cada una de las Entidades Territoriales que participaron de la convocatoria adelantada por la entidad para financiar estas iniciativas (...). También, en ese mismo año se estableció que todos los proyectos de Infraestructura social, presentados ante Prosperidad Social, deben estar en fase III. Es decir, que cumplen con las condiciones técnicas, sociales y jurídicas para ser financiados como gasto de inversión.".

XIX. Que esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones formulado por **PROSPERIDAD SOCIAL** para la presente vigencia.

XX. Que el presente convenio fue aprobado en sesión del Comité de Contratación que se realizó el 13 de diciembre de 2016.

XXI. Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat - Grupo de Trabajo de Hábitat, solicita la celebración del presente Convenio Interadministrativo entre **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura, en desarrollo del programa para el mejoramiento de vivienda, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el Anexo Técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL:**  
**PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Girar los recursos para el cumplimiento del objeto, hasta por el valor mencionado en la Cláusula Quinta - "VALOR DEL CONVENIO" y en la Cláusula Séptima - "FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS".
2. Supervisar la ejecución del Convenio de conformidad con las normas que aplican sobre la materia.



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

37

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° E 588 AP DE 2016 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP  
Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE**

3. Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la ejecución de los proyectos y realizar seguimiento a su implementación.
4. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto.
5. Realizar las actividades de focalización de potenciales beneficiarios, de conformidad con el procedimiento previsto en la Guía para Mejoramiento de Vivienda de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
6. Llevar a cabo visitas de campo para verificar el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio.
7. Aprobar la estructuración del (los) proyecto (s) en sus componentes técnico y social incluyendo el presupuesto definitivo del mismo (s), de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del presente Convenio.
8. Gestionar y aprobar las modificaciones del Anexo Técnico cuando se requiera, dicha aprobación será realizada por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
9. Contratar la interventoría del proyecto, lo cual comprende realizar todos los trámites que se requieren para dicho fin. Una vez contratada la interventoría, la **ENTIDAD TERRITORIAL** será informada por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** del nombre de la persona o equipo de personas que realizarán dicha labor, así como del supervisor designado para el proyecto.
10. Brindar acompañamiento técnico y social a través de la supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL** sobre la ejecución del Convenio.
11. Informar oportunamente a la **ENTIDAD TERRITORIAL** a través de su Supervisor, cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución del Convenio y de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, para que la **ENTIDAD TERRITORIAL**, en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicie los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización de la obra contratada. Si se evidencian actos fraudulentos y/o de corrupción relacionados con el proceso de selección del contratista y/o la ejecución del contrato de obra, **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** podrá suspender el giro de los recursos del proyecto y reportará los hechos que se consideren presuntamente irregulares a las autoridades competentes y a los organismos de vigilancia y control.
12. Informar a la Fiduciaria a través del supervisor designado, el número de cuenta (s) bancaria (s) que el GT de Tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL** haya señalado por

↗



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° E 588 MP DE 2016 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP  
Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE**

escrito para efectos de la consignación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos del presente Convenio.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:** La **ENTIDAD TERRITORIAL** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente Convenio.

2. Manejar adecuadamente los recursos del Convenio, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para el objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.

3. Destinar los recursos del Convenio a la contratación de la(s) obra(s) definida(s) en la ficha de estructuración y costeo detallado del proyecto, la cual se realizará conforme al plan acordado con **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, según se requiera, bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.

4. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.

5. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución del contrato de obra, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución del (los) proyecto (s) objeto del presente Convenio. El inicio del plazo de ejecución del contrato de obra que se celebre, estará condicionado al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del esquema fiduciario que celebre la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

6. Publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

7. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado:

7.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, de acuerdo con el modelo que suministre éste último; en su defecto según el Manual de Comunicaciones de **PROSPERIDAD SOCIAL**. En todo caso la **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá solicitar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

38

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° E 588 FIP DE 2016 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP  
Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE**

comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

7.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

7.3. Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

7.4. Contratar un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.

7.5. Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de la(s) obra(s) objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a la **ENTIDAD TERRITORIAL** y a **PROSPERIDAD SOCIAL**.

8. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría y/o la supervisión de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.

9. Atender y tramitar todos los requerimientos y consultas que formulen los proponentes o contratistas, según sea el caso, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

10. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto.

11. Constituir un esquema fiduciario de pagos para el manejo de los recursos financieros, en desarrollo de lo cual la **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a:

11.1. Iniciar los trámites necesarios para la constitución de un esquema fiduciario de pagos dentro del mes siguiente a la fecha de suscripción del presente convenio, para lo cual deberá seguir el procedimiento establecido en la ley y en el documento que para estos efectos determine **PROSPERIDAD SOCIAL**.

11.2. Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria manejar adecuadamente los recursos del contrato de obra, únicamente para el objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.

11.3. Presentar a **PROSPERIDAD SOCIAL** la solicitud de giro de los recursos asignados mediante el presente convenio, los cuales serán consignados al esquema

5



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 588 FP DE 2016 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP  
Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE**

fiduciario de administración y pagos que constituya la **ENTIDAD TERRITORIAL** conforme lo establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**.

11.4. Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos, así como los demás intereses originados en los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, los cuales deberán ser consignados por la Fiduciaria dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta (s) bancaria (s) que el Supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL** señale por escrito para el efecto.

11.5. Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria efectuar los descuentos correspondientes al contratista frente a impuestos, tributos y demás exenciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato de obra derivado.

11.6. Incluir en el contrato que se celebre, como obligación de la fiduciaria, presentar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** un informe financiero debidamente suscrito por el responsable, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, el cual contendrá la siguiente información: a) Valor del convenio, b) Valor girado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello, d) Valor de los rendimientos financieros, e) Valor contratado, f) Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos de obra derivados del presente convenio, g) Saldo por pagar en virtud de los contratos derivados, h) Saldo en caja del convenio. i) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones. Para la realización de este informe **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** remitirá el formato correspondiente.

12. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública" y lo concerniente al manejo de anticipos. Así como los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódica de las obras ejecutadas para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.

13. Gestionar la participación activa de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.

14. Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias

9



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

301

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 588 FIP DE 2016 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP  
Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE**

establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.

15. Presentar al Grupo de Trabajo de Hábitat para su aprobación, la reformulación correspondiente con el lleno de los requisitos, en caso de ser necesaria cualquier modificación al proyecto estructurado. En ningún caso, **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** estudiará o considerará solicitudes de modificación a proyectos en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere.

16. Tramitar las modificaciones al contrato de obra derivado del presente convenio que se requieran, previo aval de la interventoría y concertación con el supervisor del Convenio de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

17. En el evento de presentarse, durante la ejecución o con ocasión del presente Convenio Interadministrativo, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a la **ENTIDAD TERRITORIAL** en virtud del Convenio, particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, incluyendo los sobrecostos asociados a la interventoría, imputables a la **ENTIDAD TERRITORIAL** y/o al contratista, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, en caso que se requiera.

18. Gestionar las modificaciones del Anexo Técnico cuando se requiera.

19. Realizar las visitas de campo en las zonas donde se ejecuten los proyectos de mejoramiento de vivienda para la revisión y supervisión de los mismos.

20. Prestar la colaboración requerida frente a las actividades que realice **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de cara a la focalización de potenciales beneficiarios, de conformidad con la Guía para el Mejoramiento de Vivienda de **PROSPERIDAD SOCIAL**, y/o gestionando la documentación que según el caso requieran los potenciales beneficiarios.

21. Realizar, en coordinación con **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, el acompañamiento social en los proyectos.

22. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante procesos de participación comunitaria.

23. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Visitas de pertinencia,

9



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 588 FIP DE 2016 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP  
Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE**

convocatoria para la recepción de documentos, sorteos, Primera Piedra, Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.

24. Formular, implementar y hacer seguimiento a los planes de sostenibilidad integral de las intervenciones realizadas, desde la estrategia de prácticas saludables y el componente de capacitación integral, para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso adecuado de dichos activos para la perdurabilidad a largo plazo.

25. Remitir con la periodicidad que defina **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad.

26. Recibir a satisfacción las obras correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente Convenio, lo cual implica cumplir con los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras, así como lo determinado para ello en la Guía para el Mejoramiento de Vivienda de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

27. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente Convenio, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia.

28. Dar estricto cumplimiento al Pacto de Transparencia y Anticorrupción y a los lineamientos para la contratación propuestos por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

29. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

30. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio es por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$969.561.182)**, correspondiente al aporte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.

**PARÁGRAFO:** El valor asignado para cada proyecto es el definido en la fase inicial por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, de acuerdo con la necesidad identificada y priorizada, la cual fue objeto de análisis y estudio por parte del Grupo de Trabajo de Hábitat y

7



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° E 588 FIP DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE**

cumple con los estándares de prefactibilidad y viabilidad para la ejecución de los proyectos.

**CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte económico de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, se realizará con cargo a las siguientes apropiaciones:

Para la vigencia 2017, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$48.478.059)**, con cargo a las vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado No. 2-2016-047739 de 14 de diciembre de 2016.

Para la vigencia 2018, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$630.214.768)**, con cargo a las vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado No. 2-2016-047739 de 14 de diciembre de 2016.

Para la vigencia 2019, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$290.868.355)**, con cargo a las vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado No. 2-2016-047739 de 14 de diciembre de 2016.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP serán girados al esquema fiduciario que constituya la **ENTIDAD TERRITORIAL**, de la siguiente forma:

Los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP serán girados al esquema fiduciario que constituya la **ENTIDAD TERRITORIAL**, de la siguiente forma:

(i) La suma de hasta **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$48.478.059)**, correspondiente al 5% de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, destinada a la Etapa 1 - Preconstrucción, que se desembolsará en un sólo pago, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución tanto del presente convenio como del contrato de obra que se derive de éste y aquellos pactados en el esquema fiduciario contratado por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, lo cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del Convenio.

(ii) La suma de hasta **NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$921.083.123)**, correspondiente al 95% de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, destinada a la Etapa 2 - Obra, que será desembolsada para cada uno de los proyectos, de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS**

9



588 FIP

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2016 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP  
Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE**

**M/CTE. (\$242.390.296),** equivalente al 25% de la totalidad del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, que se efectuará previa verificación de la totalidad de la documentación mínima requerida para la ejecución de la etapa 2- Obra por parte de la mesa de trabajo de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat y la aprobación del producto de la etapa de la Etapa 1 - Preconstrucción por parte del supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, previo aval de la interventoría.

b) Un segundo desembolso por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$193.912.236)**, equivalente al 20% de la totalidad del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para cada uno de los proyectos, que se efectuará contra avance de obra de mínimo el 25%, previa aprobación del supervisor.

c) Un tercer desembolso por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$193.912.236)**, equivalente al 20% de la totalidad del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para cada uno de los proyectos, que se efectuará contra avance de obra de mínimo el 50% y legalización de al menos el 25% de los recursos aportados por Prosperidad Social, previa aprobación del supervisor.

d) Un cuarto desembolso por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$193.912.236)**, equivalente al 20% de la totalidad del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para cada uno de los proyectos, que se efectuará contra avance de obra de mínimo el 75%, y legalización de al menos el 50% de los recursos aportados por Prosperidad Social, previa aprobación del supervisor.

e) Un quinto desembolso por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$96.956.119)**, equivalente al 10% de la totalidad del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para cada uno de los proyectos, que se efectuará contra la presentación del acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato de obra de cada uno de los proyectos y legalización de al menos el 75% de los recursos aportados por Prosperidad Social, previa aprobación del supervisor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los convenios que superen el valor de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000.000)**, el esquema fiduciario que celebre la **ENTIDAD TERRITORIAL** se adelantará sólo por el 90% de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. El 10% restante serán girados directamente a la **ENTIDAD TERRITORIAL** para efectos de su desembolso al contratista del contrato de obra. La **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá abrir una cuenta de ahorros exenta de gravámenes financieros, que se destinará única y exclusivamente para el manejo de los recursos a que se refiere este parágrafo y deberá ser comunicada por escrito al supervisor del convenio por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**. De la misma manera



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 588 FIP DE 2016 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP  
Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE

deberá dar cumplimiento a lo establecido respecto a los rendimientos e informes financieros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula, los desembolsos de los recursos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y a su giro respectivo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos descritos se realizarán con la aprobación del supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones pactadas para cada uno de ellos.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La forma de pago del contrato de obra a celebrar por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** debe pactarse considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este Convenio, los cuales se tramitarán previa autorización del Comité Fiduciario.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Comité Fiduciario estará integrado por (i) el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, quien aprobará el giro de los recursos de la fiduciaria, previa aprobación de los pagos por parte de la intervención, y (ii) el representante legal de la **ENTIDAD TERRITORIAL** o el supervisor designado. La intervención participará en el Comité con voz pero no voto. En caso de ser negativo el voto de **PROSPERIDAD SOCIAL**, la fiduciaria no podrá realizar los desembolsos solicitados.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El aporte económico del **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, se consignará en la cuenta del esquema fiduciario que suscriba la **ENTIDAD TERRITORIAL**, con destinación exclusiva para la ejecución de este convenio, la cual será informada por ésta oportunamente.

**CLÁUSULA OCTAVA.- MANEJO DE LOS RECURSOS:** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. En el esquema fiduciario a contratar por la **ENTIDAD TERRITORIAL** se mantendrán los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que ésta maneje. 2. Los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio. 3. El Supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** podrá solicitar a la fiduciaria contratada por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, en cualquier momento los estados de cuenta. 4. Si a juicio del Supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el presente convenio, ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoriamente para otros fines, **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** podrá exigir a la fiduciaria contratada por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, su restitución inmediata, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- AUDITORÍA VISIBLE:** Para efectos que la comunidad participe en la fiscalización del uso de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, que deben ser destinados al Proyecto, se deben utilizar mecanismos de control social en cada zona de ubicación de los mismos, quienes tendrán la potestad de

5



E 588 FIP

DE 2016 CELEBRADO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP  
Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE**

notificar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, cualquier irregularidad o anomalía observada en el desarrollo y ejecución de los Proyectos, con el fin que **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, tome las medidas que considere pertinentes dentro de los términos y condiciones de este Convenio. Los mecanismos de control social, serán conformados por ciudadanos de la zona de influencia del Proyecto interesados en ejercerlo y convocados por las partes. De lo anterior, se dejará constancia en acta, firmada por los intervenientes la cual hará parte integral del presente convenio, al igual que los informes de supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la conformación y puesta en marcha de la Auditoría Visible, se recomienda que la **ENTIDAD TERRITORIAL** se apoye en la metodología diseñada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y las directrices dadas por **PROSPERIDAD SOCIAL** en cada caso.

**CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** Por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, la Supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través el Coordinador del GIT de Hábitat o de quien designe el Subdirector de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, de acuerdo con lo indicado en los estudios previos o mediante la solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** será ejercida por quien éste designe.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda excluida y por lo tanto no existirá cualquier figura o vínculo jurídico y relaciones de carácter laboral o contractual alguna entre **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y los contratistas o subcontratistas de la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

**PARÁGRAFO:** La **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a exigir al (a los) contratista (s) el cumplimiento de todas las normas legales vigentes y el pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna respecto de las relaciones que se establezcan con los trabajadores y empleados que se encuentren vinculados por la ejecución de las obras, en consecuencia dichas relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** La **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a exigir al (los) contratista (s), la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAN DE ACCIÓN:** La **ENTIDAD TERRITORIAL** someterá a consideración del Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL** el Plan de Acción a desarrollar para el mencionado proyecto, antes de la iniciación de las obras.

4



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° E 588 AP DE 2016 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP  
Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo por escrito de las partes, de conformidad con las normas vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ANEXO TÉCNICO:** El Anexo Técnico adjunto forma parte integral del presente Convenio, de conformidad con la cláusula primera, y será suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL** y el representante legal de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, documento que podrá ser modificado por quienes lo firman, sin requerir para el efecto suscripción de un otrosí al presente Convenio, en todo caso las modificaciones harán parte del expediente del presente Convenio debidamente suscritas y fechadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, de cumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** éste pagará a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** por dicho incumplimiento y que podrá descontarse del saldo que exista a favor de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, si lo hubiere; y/o cobrar a la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS:** Atendiendo la forma de pago establecida y la utilización de un esquema fiduciario para el desembolso de los recursos, no se exigirán garantías para el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** La **ENTIDAD TERRITORIAL** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la **ENTIDAD TERRITORIAL** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la **ENTIDAD TERRITORIAL**, y éste pagará todos los gastos en que **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la **ENTIDAD TERRITORIAL**, **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la **ENTIDAD TERRITORIAL** por razón de los trabajos motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

9



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**E 588 FIP**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2016 CELEBRADO**  
**ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD**  
**SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**  
**Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será objeto de liquidación por las partes, procedimiento que se efectuará en un plazo que no podrá superar 30 meses.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenidas solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a) Agotarán el arreglo directo para transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días; b) Fracasada la etapa anterior, siguiente a su terminación, el interesado procederá a solicitar la conciliación extrajudicial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación aprobada por las partes, **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** procederá hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar; b) Por vencimiento de su plazo de ejecución o por el agotamiento de los recursos sino es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo; d) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la **ENTIDAD TERRITORIAL** bajo el presente Convenio Interadministrativo. e) Cuando la **ENTIDAD TERRITORIAL** no permita el ejercicio de la Interventoría y/o Supervisión por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** o no acoga las recomendaciones presentadas por la misma, caso en el cual se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los incumplimientos presentados, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y/o judiciales respectivas; f) Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del presente Convenio Interadministrativo. g) Cuando se genere alguna situación respecto al predio que impida el desarrollo del proyecto, en caso que haya lugar. h) Cuando el predio en el que se pretenda ejecutar el proyecto no esté libre de gravámenes, embargos o no sea de propiedad de la **ENTIDAD TERRITORIAL**. i) Cuando la **ENTIDAD TERRITORIAL** no suscriba o no atienda lo dispuesto en el Pacto de Transparencia y Anticorrupción y en los lineamientos para la contratación propuestos por **PROSPERIDAD SOCIAL**, y j) Las demás que determine la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- VISIBILIZACIÓN DE LAS PARTES:** Todas las acciones desarrolladas en el marco de este convenio, visibilizarán de manera directa y expresa la participación de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL** mediante el uso responsable de logos, emblemas y distintivos oficiales de cada participante, por lo que será obligatorio el uso de la imagen de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** en todas las acciones de campo desarrolladas en el

5



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° E 588 FIP DE 2016 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD  
SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP  
Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE**

territorio objeto del convenio, o cada vez que se haga una intervención. Para lo pertinente **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** entregará a la **ENTIDAD TERRITORIAL** el Manual de Identidad Corporativa la cual este obliga respetar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** La **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proyecto, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. La **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley, para su celebración.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Se entienden incorporados y hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a. Estudios previos, b. Oficio de aprobación de vigencias futuras expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, c. Anexos, d. Pacto de transparencia, e. Lineamientos en materia contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la incorporación al presupuesto de la **ENTIDAD TERRITORIAL** sin situación de fondos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Convenio se ejecutará en el **MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE**. Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la Ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

23 DIC. 2016

**POR PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**

**JUAN CARLOS GUALDRON ALBA**

**POR LA ENTIDAD TERRITORIAL**

**ALEXANDER MARTINEZ PARRA**

Revisó: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez  
Aprobó: Nidia Margarita Palomo Vargas



**PROSPERIDAD SOCIAL**



44

## ANEXO TÉCNICO

### 1. Listado de proyectos postulados por la Entidad Territorial:

A continuación, se relaciona el proyecto presentado por HATO COROZAL - CASANARE:

No	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR APORTES				ET	
			PROSPERIDAD SOCIAL					
			INTERVENTORÍA	PRECONSTRUCCIÓN	OBRA			
1	HATO COROZAL	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE	\$174.521.013	\$48.478.059	\$921.083.123	\$ 250.000.000		
			VALOR CONVENIO		\$969.561.182			

**Nota 1:** El valor inicial del convenio corresponde al aporte de Prosperidad Social (preconstrucción y obra).

**Nota 2:** El nombre y alcance del proyecto, así como los valores estimados de obra y de aportes de la Entidad Territorial relacionados, son información de referencia y serán susceptibles de modificación y formalización una vez finalizada la etapa 1 - preconstrucción y en los casos en que se requiera.

### 2. Obligaciones particulares de la Entidad Territorial en razón de los proyectos a ejecutar:

- 2.1. Se deberá ejecutar la etapa 1 - preconstrucción, de conformidad con lo establecido para ello en la Guía Operativa para el Programa de Mejoramiento de Vivienda de Prosperidad Social.



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**3. Estado de Maduración:**

**Nivel de Maduración Bajo (Fase I)**

Con base en la intención de mejoramiento de vivienda radicada por la Entidad Territorial y de conformidad con lo establecido en la Guía para Mejoramiento de Vivienda, se concluye que el proyecto no cuenta con la estructuración técnica, jurídica y social requerida para la ejecución de obras, por lo cual esto se desarrollará en la etapa 1 - preconstrucción.

El presente análisis fue elaborado por:

**JULIO CESAR GALINDO MONTOYA**

Firma \_\_\_\_\_  
Profesional Técnico

**KAREN ANDREA PATIÑO**

Firma \_\_\_\_\_  
Profesional Social

Aprobó:

**KELLY CRISTINA SARMIENTO ESCORIA**

Asesora Dirección General – Coordinadora (e) GT Hábitat

Aceptó:

**ALEXANDER MARTÍNEZ PARRA**

Alcalde Municipio de Hato Corozal-Casanare.

Firma \_\_\_\_\_

4/15/2009 HFTZ

Grupo de Trabajo de Hábitat

Conmutador (57 1) 6449300 Ext. 107 - \* Carrera 12 No. 84-12 of. 601  
Bogotá - Colombia \* [www.prosperidadsocial.gov.co](http://www.prosperidadsocial.gov.co)

Bogotá, D.C. Diciembre de 2016

46  
Estimado Señor Alcalde

ALEXANDER MARTÍNEZ PARRA

En desarrollo de la obligación a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL de brindar acompañamiento técnico y social a las entidades territoriales sobre la ejecución del Convenio Interadministrativo suscrito con la entidad que usted representa, y las medidas implementadas en materia de transparencia, integridad y prevención de la corrupción en la contratación de las obras financiadas con cargo al proyecto Obras para la Prosperidad, se le informa que para efectos de facilitar la aplicación y ejecución del pacto de transparencia y anticorrupción, y los lineamientos de buenas prácticas contractuales, los cuales hacen parte integral del Convenio en mención y que se entregan junto con esta comunicación, de manera atenta se informa que la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat ha previsto la realización de unas capacitaciones en las cuales se orientará a los funcionarios y colaboradores por usted designados, sobre aspectos puntuales, dudas e inquietudes relacionados con los compromisos y obligaciones consignados en dichos documentos.

Por lo anterior, las fechas de las capacitaciones se informarán mediante comunicación publicada en la página web de esta entidad, por lo cual lo invitamos a consultar esta información en la siguiente ruta: <http://www.dps.gov.co/infr/Paginas/default.aspx>

En constancia de entrega de esta comunicación, así como del pacto de transparencia y anticorrupción, y los lineamientos de buenas prácticas contractuales, se suscribe este documento.

  
ALEXANDER MARTÍNEZ-PARRA  
Alcalde  
HATO COROZAL - CASANARE

## PACTO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

### **PACTO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE**

Entre los suscritos, a saber: **JUAN CARLOS GUALDRON ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.202.041, en su calidad de subdirector, encargado de las funciones del empleo de Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ-PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, conforme con el decreto 1993 del 6 diciembre de 2016; **ALEXANDER MARTÍNEZ PARRA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4.153.889, en su calidad de Alcalde del Municipio de Hato Corozal, posesionado mediante acta No. 01 del 30 de diciembre de 2015 ante la Notaría Única de Hato Corozal; facultado(a) para suscribir este documento mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. PTA 200-02-013 del 21 de noviembre de 2016, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE** con Nit.800012638-2, y **CAMILO ALBERTO ENCISO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.086.658, en su calidad de **SECRETARIO DE TRANSPARENCIA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, nombrado mediante Decreto No. 2137 del 24 de octubre de 2014, posesionado con Acta No. 1802 del 24 de octubre de 2014, quien actúa como **TESTIGO**, hemos decidido celebrar el presente Pacto previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Que el artículo 2º de la Constitución Nacional establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...).*

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece como principios que regulan la función administrativa: la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Consejo de Estado, ha definido el principio de transparencia como aquel que "*persigue la garantía en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo*

*y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar" - Sección Tercera, Sentencia de 3 de diciembre de 2007, Expediente Acumulado 24.715, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.*

Que el Gobierno Nacional está en constante liderazgo sobre la adopción e implementación de medidas orientadas a fortalecer la transparencia, integridad y prevención de la corrupción en materia contractual y busca promover la aplicación de dichas medidas por las entidades territoriales, como una medida que contribuya a disminuir los riesgos de corrupción en las regiones y a garantizar la inversión transparente de recursos.

Que se hace necesario definir con precisión compromisos que permitan llevar a buen término la implementación de las medidas lideradas por el Gobierno Nacional y la Política Integral Anticorrupción definidas por el documento CONPES 167 de 2013.

Que el Gobierno Nacional tiene el deber de promover la implementación de la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos."*

Que de acuerdo con lo anterior y para los proyectos de la Estrategia Obras para la Prosperidad, Prosperidad Social entregará a los entes territoriales la información necesaria para que adelanten sus procesos de contratación. Así mismo, realizará el acompañamiento técnico, financiero y social a la ENTIDAD TERRITORIAL, quien asume bajo su responsabilidad todo lo relacionado con la contratación de las obras y posterior ejecución del proyecto.

Que la descripción del Proyecto "Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional - FIP" del Programa de Infraestructura y Hábitat de Prosperidad Social, contenida en el Numeral V del Documento CONPES No. 3777, "contempla inversiones en el sector de inclusión social y reconciliación, específicamente en infraestructura social y mejoramiento de condiciones de hábitat, con el fin de dotar a los municipios beneficiarios con activos que contribuyan con la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza, la reconciliación de los ciudadanos y la consolidación de territorios. Igualmente, el proyecto promueve la sostenibilidad, mantenimiento y buen uso de los activos desarrollados por el proyecto, mediante la incorporación de la participación ciudadana y de los actores locales en el control y la sostenibilidad de las obras", considerado de importancia estratégica para el Gobierno, cuyo plazo fue ampliado mediante los Documentos CONPES No. 3821 de 19 de diciembre de 2014, 3830 de 3 de junio de 2015 y 3879 de 2016.

Que de igual manera, en el Documento CONPES No. 3879 se establece que: "El proyecto Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional -FIP- es transversal a las políticas del Gobierno nacional. Estas promueven la igualdad de oportunidades a través de la construcción de activos que contribuyan con la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza, la reconciliación de los ciudadanos y la consolidación de los territorios". "La ejecución del proyecto Implementación de Obras para la Prosperidad a Nivel nacional -FIP- ha logrado impactos positivos por medio de las intervenciones realizadas en la infraestructura de las zonas focalizadas (zonas que han sido afectadas por la violencia

del conflicto armado, la pobreza y diversas condiciones de vulnerabilidad). No obstante, pese a los avances logrados en la ejecución de este proyecto, aún existen rezagos en la infraestructura local y mejoramiento de vivienda, que se evidencia por el alto volumen de proyectos presentados en 2016.”. “Esta ampliación del proyecto inicial permite la realización de pequeñas y medianas obras, que se definieron a partir de carencias reales en las entidades territoriales y en las comunidades, y están alineadas con los objetivos del Gobierno nacional y con las políticas públicas de los diferentes sectores involucrados. Las obras representan soluciones que permiten mejorar la calidad de vida, la competitividad local y la generación de empleo e ingresos en estas comunidades”.

Que el Documento CONPES 3879 de 2016 recomienda declarar la importancia estratégica del proyecto Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional – FIP- y aprobar las modificaciones a los documentos CONPES 3777, 3821 y 3830, así como solicitar al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en coordinación con las gobernaciones y municipios, y de conformidad con el documento CONPES y sus anexos, contratar y ejecutar las actividades que conforman el proyecto, procurando la optimización de los recursos y del tiempo durante la ejecución de las obras, así como el desarrollo funcional e integral del proyecto, y solicitar a este Departamento Administrativo, con el apoyo de la Secretaría de Transparencia, suscribir pactos de transparencia con cada una de las entidades territoriales a través del cual se adopten medidas orientadas a mejorar la transparencia en la contratación pública y a una adecuada gestión contractual.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 2559 de 2015, son funciones de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, y ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura social y hábitat dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

Con fundamento en lo anterior, se suscribe el presente Pacto que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**.- Implementar medidas orientadas a mejorar la transparencia en la contratación pública y a una adecuada gestión contractual, así como prevenir actos de corrupción en los procesos contractuales que adelante la entidad territorial en el marco del proyecto *“Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional – FIP”* del Departamento para la Prosperidad Social.

**CLÁUSULA SEGUNDA: POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA.**.- Las siguientes son las medidas de integridad, transparencia y prevención de la corrupción que deben ser acogidas por la Entidad Territorial que suscribe el presente Pacto:

**A). CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA CONTRACTUAL.**

- Dar estricto cumplimiento a los principios y deberes que rigen la contratación estatal, esto es: transparencia, economía, responsabilidad, planeación, libre concurrencia, igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

- Implementar actividades de capacitación y actualización del conocimiento en la legislación contractual.
- Acatar las directrices, Guías y Manuales y Documentos Tipo de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, con el fin de observar las normas que reglamentan la contratación estatal.

**B). APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.**

- Dar estricto cumplimiento a los principios y deberes que rigen la función administrativa señalados por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, esto es: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

**C). PLANEACIÓN.**

- Realizar una adecuada planeación de los procesos de contratación. La entidad contratante debe realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, y permitir a los interesados formular y presentar sus ofertas.
- Estructurar los pliegos de condiciones buscando evitar mayores costos a la administración fruto de modificaciones sobrevinientes, la obtención oportuna de las licencias y permisos necesarios para la suscripción de contratos públicos evitando sobrecostos imprevistos en la ejecución de las obras.

**D). SALA TRANSPARENTE Y URNA TRANSPARENTE.**

- Promover la implementación de una sala y urna transparentes para los procesos de contratación estatal, adelantando gestiones tendientes a adecuar un espacio en sus respectivas instalaciones que pueda ser visto en directo y de manera física por los ciudadanos, para recibir y custodiar las ofertas contractuales y toda su documentación anexa.

**E). PLIEGOS TIPO PARA LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA.**

- Implementar los documentos tipo que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha adoptado para contratar obra pública, con el fin de evitar el direccionamiento de los Procesos de Contratación, la utilización de requisitos habilitantes innecesarios o exagerados, y de promover la participación de múltiples oferentes.

**F). ABSTENCIÓN DE EXIGENCIA DE REQUISITOS INOCUOS O INCONDUENTES.**

- Abstenerse de exigir requisitos exagerados, inocuos o inconducentes, en los procesos de contratación, que tengan como efecto direccionar la selección del contratista o descartar candidatos idóneos para la realización de los proyectos de infraestructura.

25

#### **G). DEBER DE DENUNCIA.**

- Denunciar de forma inmediata ante la Fiscalía General de la Nación, demás entidades competentes y/o los Entes de Control, según sus ámbitos de competencia, los hechos que puedan constituir delitos, de acuerdo con la tipicidad establecida en el Código Penal, en especial aquellos que atenten contra la administración pública, u operaciones irregulares que evidencien actos como lavado de activos o financiación de actividades ilegales, o de cualesquiera otras, de los que se haya tenido noticia en desarrollo de actividades de naturaleza precontractual, contractual o post-contractual.

#### **H). ENLACES DE INTEGRIDAD Y CANALES DE DENUNCIA.**

- Definir una persona al interior de su entidad, que se encargue de impulsar políticas de transparencia, integridad y prevención de la corrupción, así como de generar canales directos de denuncia o quejas frente a actos de presunta corrupción en desarrollo de los procesos contractuales que se adelanten en el marco del proyecto "Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional – FIP" del Departamento para la Prosperidad Social, en coordinación con las autoridades de control interno y de control disciplinario.

#### **I). ACOMPAÑAMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

- Requerir el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, a través de sus Procuradurías Regionales, Provinciales y Distritales, así como la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública. En desarrollo de esta función de control preventivo de la gestión contractual, las entidades públicas pueden pedir el acompañamiento de la Procuraduría, el cual puede implicar la realización de visitas administrativas, la revisión de documentos, el desarrollo de proyectos institucionales, la celebración de convenios y el trámite de otras estrategias que permitan el fortalecimiento de la gestión contractual de la entidad territorial, conforme lo dispone la Guía de Control de la Contratación Estatal de la Procuraduría General de la Nación.

#### **J). IMPLEMENTACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA RESPECTIVA ENTIDAD, DE LA PUBLICACIÓN REFERENTE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1712 DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR DICHO DERECHO.**

- Publicar en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción, conforme a lo previsto en el literal e) del artículo 9º de la Ley 1712 de 2014.

#### **K) OBLIGATORIEDAD DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP.**

- Cumplir con la obligación de publicar la información de su gestión contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad

con el literal (c) del artículo 3º de la Ley 1150 de 2007. Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

- Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

#### **L) AUDITORIAS VISIBLES Y ACOMPAÑAMIENTO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

- Participar y promover las Auditorías Visibles que se adelanten como estrategia de control social para lograr la participación comunitaria en las actividades de seguimiento a la ejecución de los contratos de obra pública con el fin de hacerlos transparentes y eficientes, involucrando directamente a los beneficiarios. En estos espacios informativos y decisarios se presentan los informes financieros, sociales, técnicos y administrativos de los proyectos a los beneficiarios y diferentes actores locales con el propósito de incentivarlos a hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos y garantizar, a través de la apropiación de los activos, la sostenibilidad de las obras.
- Solicitar el acompañamiento de organizaciones de la sociedad civil, como un mecanismo para promover la divulgación de información y un mayor seguimiento a los procesos de selección y a la ejecución de los contratos de obra pública financiados con recursos del Programa Obras para la Prosperidad, en desarrollo del cual se podrán adelantar reuniones en conjunto con la entidad territorial, el contratista y el interventor de las obras para escuchar sus inquietudes y poner en marcha canales para fortalecer el control social y la participación ciudadana.

#### **M) CONTRATACIÓN DE FIDUCIA**

- Adelantar el proceso de selección para la contratación de una fiducia mediante la cual se adelanten los pagos del contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto para este efecto por Prosperidad Social.

#### **N) CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA CONTRACTUAL**

- Para efectos de propender por la mayor calidad en las obras a través de una selección objetiva que promueva una mayor participación y competencia en los procesos de selección, Prosperidad Social expidió unos lineamientos en materia contractual que hace parte integral del Convenio Interadministrativo que se suscribe entre las partes y que las entidades territoriales deben cumplir en todas las etapas contractuales, so pena en constituirse en un incumplimiento sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las normas contractuales y legales que ríjan la materia.

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES.-** El presente Pacto podrá ser objeto de modificaciones para ajustar o adicionar sus cláusulas, las cuales deben constar por escrito.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo del presente Pacto corresponde a aquel que se establezca para el Convenio Interadministrativo que se suscriba entre Prosperidad Social y la Entidad Territorial para la ejecución del proyecto a financiar con cargo a los recursos del programa Obras para la Prosperidad.

**CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Pacto se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a

JUAN CARLOS GUALDRON ALBA

Director de  
PROSPERIDAD SOCIAL

ALEXANDER MARTÍNEZ PARRA

Alcalde  
HATO COROZAL - CASANARE

**TESTIGO:**

CAMILO ALBERTO ENCISO VANEGRAS  
Secretario de Transparencia  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA